

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franco. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.908.

Secretaría.

Habiendo sido declarado prófugo por la 3.ª Comisión municipal de Quintas de esta capital, el mozo Pascual Pastor Sánchez, por no haber comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados verificada en el corriente año, ni ninguna otra persona en su representación, según está prevenido en el art. 105 de la vigente ley, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndolo a mi disposición al ser habido.

Murcia 16 de Junio de 1898:

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 2.909.

Secretaría.

Por superior disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo, constituyen actualmente la Delegación para ejecutar en esta Diócesis la ley convenio con Su Santidad de 24 Junio de 1867, los M. I. señores Dr. Juan Gallardo Jiménez y Doctor D. Vicente Pérez Callejas; y Secretario de la misma D. Valentín Arroyo y Cebador.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º de la instrucción de dicha ley.

Murcia 16 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 2.903.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.182.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Tomás Galiana Aibaladejo, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 31 de Mayo último, solicitando se le concedan veintitrés pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje denominado Cabezo de Cobatillas; diputaciones de Esparragal y Santomera; lindando E. D. Antonio Olivares y D.ª Ramona Poves ó el Estado; O. el mismo Olivares; S. unas Yeseras que existen en la parte O. de dicho Cabezo, y N. los señores citados ó el Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo abandonado de unos 35 metros de profundidad próximamente que se encuentra en la falda N. de dicho Cabezo de Cobatillas, y como unos 20 metros de distancia al E. de un camino carretero que sube a las Yeseras expresadas anteriormente, el cual parte del camino Real de Murcia a Orihuela; desde él se medirán al O. 100 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a tercera E. 400; tercera a cuarta N. 500; cuarta a quinta O. 100; quinta a sexta N. 100; sexta a séptima O. 300, y séptima a primera S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Junio de 1898.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.902.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.180.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogué Santamaría, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 30 de Mayo último, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada

Patria, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de D. José Jiménez, hacienda llamada de La Rata, diputación de Mingrano; lindando por O. tierras de D. Bartolome Juan Zamora, y por los demás vientos con las del citado Sr. Jiménez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación relacionada por dos visuales; primera unos 500 metros al NO. de la casa de la hacienda de La Rata y la segunda a unos 150 metros O. de la cuesta de La Rata; y desde él a primera estaca al N. se medirán 150 metros; primera a segunda E. 150; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 300; cuarta a quinta N. 300, y quinta a primera E. 150 metros; ó sea en la forma en que se demarcó la mina «Pantera», número 7.907, y el registro cancelado «Nueva Pantera», núm. 1.882.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.901.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.195.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ramón Atenza Menchirón, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de las Cantinas, diputación de Almendricos; lindando por el N. con la mina «Fiesqui», número 2.575, y por E. con la mina «Diosa», núm. 2.605; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado sobre un crestón de hierro; y desde él se medirán al E. 33 metros para la primera estaca; primera a segunda S. 150; segunda a tercera O. 300; tercera a cuarta N. 500; cuarta a quinta E. 300, y quinta a primera S. 350 metros. Aspira al terreno que perteneció a la mina «Encuentro», núm. 9.376, caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista una consulta de esta Comisión mixta referente a la interpretación de la regla 11 del art. 88 y del párrafo segundo del art. 101 de la ley de Reclutamiento vigente;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo que sigue:

1.º Sin perjuicio de cumplimentar lo que previene la regla 11 del artículo 88 de la ley de Reclutamiento, considerando las circunstancias que deban concurrir en un mozo para gozar de excepciones con arreglo al estado en que estuvieren en el día del sorteo, las Comisiones mixtas tomarán nota de todos aquellos expedientes en que aparezca que algún hermano no impedido del mozo haya de cumplir diez y siete años desde la fecha del sorteo antes citada hasta la del ingreso en Caja, y cuando esa fecha llegue, procederán a revisar el expediente y revocar la excepción, si no hubiera otra causa en que apoyarla, aunque no medie reclamación de parte.

2.º Lo mismo practicarán las Comisiones mixtas cuando en ese período llegue a su noticia que ha cesado la causa de excepción de algún mozo, bien por defunción de la persona que la producía ó por matrimonio de madre viuda ó hermana menor huérfana, licenciamiento de hermanos que servían en filas u otros motivos.

3.º Las disposiciones anteriores no obstan para que, con arreglo al párrafo segundo del art. 101 de la ley, sean atendidas cuantas reclamaciones se presenten por otras personas acerca de excepciones caducadas en el referido período.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Cuenca.

(«Gaceta» núm. 165 de 14 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaria.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

Cuarta sección.

Número 2.898.

Requisitoria.

Don Antonio Navarro Salas, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lorca número cuarenta y ocho y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de esta zona, Gregorio Cano Planes, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á Gregorio Cano Planes, recluta de esta zona y reemplazo de mil ochocientos noventa y siete por el cupo de Alguazas (Murcia), hijo de José y de Francisca, natural de Alguazas, de estado soltero y de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeno, frente espaciosa, aire marcial; de estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con

la seguridad conveniente á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Lorca á doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Navarro.

Quinta sección.

Número 2.897.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia dicté con fecha de ayer, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Marcos Sánchez Reverte, hoy sus herederos, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación.

Pts. Cts.

Rústica.

La cuarta parte de una hacienda de tierra secano con casa sin número, radicante en la diputación de Purias, sitio de Feli, de este término municipal, conocida por la Quinta de Reverte, con higueras, olivos, almendros, palas, algarrobos, era de trillar mies, horno de pan cocer y un pozo de agua viva; que toda ella linda por Levante con tierras del Sr. Vizconde de Ilucán; Norte herederos de D. Eusebio Eylier; Poniente Salvador Hernández, y Sur herederos de D. Pedro Mención, siendo la cabida de toda la finca sesenta y cuatro fanegas del marco de ocho mil varas cuadradas. 950 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 30 del actual á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 11 de Junio de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Número 2.917.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de hoy, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D.ª Catalina Sánchez Parra, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al año económico de 1895 á 1896 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Urbana.

Una casa situada en esta ciudad parroquia de San Mateo, calle del Codo, sin número, compuesta de planta baja y un piso á la espalda, con un terrado sobre aquella, ignorándose la extensión superficial que ocupa; y linda por la derecha entrando con la calle Alta; izquierda la calle de su situación, y espalda casa de D.ª María Josefa Sánchez. 1875 »

Tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta. 1875 »

Idem el que sirve para esta 2.ª id. 1250 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 20 de Junio á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 13 de Junio de 1898.—El Agente ejecutivo, P. O., José Albá Ruiz.

Sexta sección.

Número 2.900.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

A instancia de los Sres. Procuradores de los azarbes del Matecón, Aljorabía, Hilo nuevo y viejo y Cutillas, se convoca á Juntamento á los interesados en el avenamiento á los expresados cauces, para el día 21 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de presentar cuentas, nombrar Procuradores y tratar de cuanto sea de interés general.

Lo que se hace notorio á los efectos prevenidos en las Ordenanzas.

Murcia 14 de Junio de 1898.—Lorenzo Pausa.

Número 2.864.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Abril de 1898.

Sesión ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta anterior, cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* y acuerda el pago de varias cuentas.

Pasa á informe de la Comisión una instancia solicitando una parcela para edificar.

Se acuerda gratificar á los Sargentos talladores de los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Se nombran Comisionado y Delegado para la presentación de los mozos ante la Comisión mixta á don Antonio Bartolomé Cutillas y D. Salvador Bernabeu.

Se acuerda que la banda de música toque en las funciones de Semana Santa sin retribución alguna.

Y no tratándose más asuntos se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta anterior y pago de varias cuentas.

Se acuerda conceder el terreno que solicita en el Cementerio municipal, previo informe á Francisco Herrero Igüedo.

Se acuerda requerir á los propietarios de aguas de la Estacada, para que procedan al arreglo del cauce.

Igualmente el arreglo y limpieza del abrevadero La Pía.

Que pase la Comisión á reconocer las reparaciones que deben hacerse en pósito.

Y no habiendo más asuntos se levanta la sesión.

Supletoria del 20 á la ordinaria del 18.

Se aprueba el acta anterior y varias cuentas.

Se acuerda cumplimentar lo mandado en los *Boletines* de la provincia.

Se presenta el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y no habiendo licitadores á la subasta, se acuerda el reparto vecinal solicitando la autorización correspondiente de la Administración de Hacienda.

Se acuerda proceder á la redacción de pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios.

Y no habiendo otros asuntos se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta anterior y acuerda el pago de varias cuentas. Se nombran Comisionado y Delegado para la presentación de los mozos ante la Comisión mixta.

La Corporación acuerda encabezar la suscripción nacional con 20.000 pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Y no tratándose otros asuntos se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del 25 de la reunión del gremio de liquidos con el Ayuntamiento para convenir la forma de hacer efectivo el cupo, la cual no se verificó por falta de asistentes.

Extraordinaria del día 28 nombrando para llevar a cabo el reparto de liquidos á D. Francisco Pérez Carrasco y á D. Joaquín Puche Aienza, dándose por terminado el acto.

Jumilla 10 de Junio de 1898.—El Alcalde, Cándido Fernández.—El Secretario, Tomás Navarro.

Número 2.862.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el pasado mes de Mayo, el cual se forma para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, como previene el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Melgares.

Se leyó y aprobó el acta anterior. A la circular publicada en el *Boletín oficial* por la Junta provincial de Instrucción pública, manifestando que el Ilmo. Sr. Obispo, de la Diócesis, señala como obras de texto para las escuelas, el Catecismo del P. Ripalda y Fleuri para la enseñanza de la Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, se acordó, pasarla á los Profesores y Profesoras, para su conocimiento y adopción.

Se presentó y fué admitida, la dimisión del 2.º Teniente de Alcalde y Concejál á D. Fernando Martínez Oliva; acordándose también, que habiendo renunciado los cargos, los Sres. D. Pedro Alfonso Melgares, D. Antonio Valero de Gea, Don Juan de Dios Sandoval, D. Antonio Lorencio y Clemente y D. Juan Alguacil Marín, se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador, á los fines de la ley, por resultar vacante, la tercera parte de los individuos del Ayuntamiento.

Asimismo se acordó, dejar cesante al vigilante de Consumos, Sebastián de la Ossa de Gea por innecesario.

Extraordinaria del día 5.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

En ella se acordó, dar cumplimiento á la invitación, que, á instancia del Ilmo. Sr. Obispo, hace á esta corporación el Rdo. Sr. Cura párroco, para que se celebren solemnes rogativas por el pronto y feliz término de la guerra á que nos han provocado los E. E. U. U., y acceder á la traslación de la Virgen de las Maravillas á la parroquia, el próximo domingo, haciendo obligatoria la asistencia de todos los empleados, é invitando á las Corporaciones de todas clases y nombrando á los Sres. Concejales Don Juan Carrasco y D. Rosendo Rodríguez, para formar la cuenta de gastos que se ofrezcan, durante el

tiempo que permanezca en esta población, nuestra Excelsa Patrona.

Supletoria del día 10.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

Se leyeron y aprobaron las actas anteriores.

A una solicitud de Juan Sánchez Pérez, de Valentín, pretendiendo cierta obra en un terreno irregular, se acordó pasarla á informe de la Comisión de Obras públicas.

También se acordó, encabezar la suscripción nacional para sostener los gastos de la guerra y fomentar la Marina de la Patria, con 500 pesetas del vigente presupuesto.

Por último se acordó, que las cuentas de Consumos y arbitrios, presentadas por el Sr. Administrador municipal, pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del 1.º Teniente señor Piñero.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Se aprobaron las cuentas de Consumos y arbitrios del mes de Abril, en vista del informe favorable emitido por la Comisión.

También se acordó, informar sobre dos comunicaciones de la Comisión mixta, relativas á recursos de alzada interpuestos por los mozos Mateo Reina López y José Ciudad Matallana, números 93 y 191 del alistamiento y sorteo de 1897, y que se remitan los documentos que se piden.

También se acordó, pedir al señor Gobernador seis cristales de linfa vacuna, para la inoculación de los niños pobres.

Y por último, se acordó, por unanimidad, nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento á D. Alfonso Pérez Chirinos y Vera, para ocupar esta plaza vacante, y que se anuncie su provisión en propiedad por concurso, remitiendo edicto por término de 20 días, á la inserción del *Boletín oficial*.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del 1.º Teniente señor Piñero.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Aseguida se acordó, prestar cumplimiento á las disposiciones de carácter general, publicadas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales*.

También se acordó, perder á la Casa «Vila» de Valencia, la modelación necesaria para la Matricula del subsidio y padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, y que se pague su coste, con cargo á las consignaciones del presupuesto.

De igual modo se acordó, prestar informe á cinco comunicaciones de la Comisión mixta, acerca de los mozos Antonio Moya Bustamante; Juan Espín Fernández, Andrés Martínez Navarro, Diego Ramon Espín Fernández y Juan Ruiz Conejero, los cuales han interpuesto recursos de alzada, contra los fallos dictados sobre sus alegatos.

Asimismo se acordó autorizar á Juan Sánchez Pérez, morador en Valentín de este término, para hacer la obra que pretende, en vista del informe favorable dictado por la Comisión en su instancia, después de la visita ocular practicada sobre el terreno.

De igual forma se acordó, acceder á la práctica del blanqueo de la Casa cuartel de la Guardia civil, por ser condición del contrato, y que se abone su importe, con cargo al presupuesto.

Y por último, se acordó asistir en Corporación en la tarde de este día, para conducir procesionalmente á su santuario á nuestra Señora de

las Maravillas, y que se invite á las Corporaciones y cofradías, para dar á acto, la debida solemnidad.

Supletoria del día 31.

Presidencia del 1.º Teniente señor Piñero.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales*.

También se acordó, informar sobre dos comunicaciones de la Comisión mixta, referentes á los mozos, Alfonso de Gea Ruiz y Juan Cuenca Matallana, que han interpuesto recursos de alzada, contra los fallos de sus alegatos.

Enterada la Corporación, de un oficio del Sr. Juez de instrucción de este partido, acordó, autorizar al Sr. Presidente, para recoger los maderos que procedentes de denuncias de la Guardia civil, hay depositados, en Bullas, en poder de Lorenzo Fernández.

Enterada la Corporación de que se había recibido el expediente del arriendo de consumos, aprobado por la Administración de Hacienda, se acordó, se notifique al rematante D. Juan de Dios Abril, advirtiéndole, la prestación de fianza, á que viene obligado, autorizando al efecto á la Comisión nombrada.

A una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial, reclamando fondos por atrasos y corriente, se acordó redoblar las gestiones para recaudar lo que sea posible y mandarlo á ingreso, como lo interesa la Superioridad.

También se acordó, el nombramiento de tres barberos para la vacunación de niños pobres entre los cuales, se distribuya la remuneración consignada en el presupuesto; que se anuncie al público por medio de bandos y edictos, y que, las operaciones, se practiquen bajo la inspección del Médico-Cirujano municipal, D. Ignacio García Sánchez.

De igual modo se acordó, oficiar al Ingeniero Jefe de montes de la provincia, interesándole la conveniencia de que se haga la subasta de los pactos de los montes comunales por ser un recurso arbitrado para el presupuesto corriente.

Y por último, se acordó se anuncie en el *Boletín oficial* y *Gaceta* por término de 30 días, la provisión por concurso, de la plaza de Médico-Cirujano, creada en el presupuesto del próximo año, con el sueldo de 999 pesetas.

Aprobado este extracto en sesión supletoria del día 7 del actual.

Cehegin 10 Junio 1898.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, P. D., Piñero.

Número 2.910.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don José Maestre Pérez, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública para la contratación de dos mil metros cúbicos de piedra machacada con destino á la conservación de las carreteras y caminos vecinales de este término en el año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de seis mil pesetas y condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en esta Secretaría hasta el acto de la subasta.

Para tomar parte en la licitación, habrá de constituirse previamente en la Depositaria del Municipio el depósito provisional de trescientas pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase deudécima arregladas al modelo que se inserta á continuación.

El procedimiento en la subasta se ajustará al art. 16 del Real decreto de Enero de 1883.

El pago de este anuncio en el *Boletín oficial* será de cuenta del contratista.

La Unión 14 de Junio de 1898.—José Maestre.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, vecino de.... con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, se obliga á suministrar la piedra necesaria para la conservación de la carretera vecinal de la Esperanza al Descargador y demás vías públicas que se le designen durante el año económico 1898-99; al precio de pesetas..... (en letra)..... céntimos el metro cúbico, con sujeción á las condiciones facultativas y económicas de que está enterado y acepta.

(Fecha y firma.)

Octava sección.

Número 2.888.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, á virtud de lo acordado en autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de Don Antonio Rizo y Doña Dolores Blanca, se sacan á pública subasta con la rebaja del cincuenta por ciento del tipo de tasación, los bienes siguientes:

Dos fanegas, ocho celemines y siete estadales, equivalentes á una hectárea, setenta y ocho áreas y noventa y siete centiáreas, situadas en la diputación de la Aljorra, de este término municipal, banjal que llaman de los veintidós con cien reales de parte de pozo; lindando por Este herederos de Francisco Otón; Norte boquera; Oeste herederos de Fulgencio Otón, y Sur Domingo Olivares; en precio de cuatrocientas pesetas.

Un trozo de tierra de cuarenta y una áreas y noventa y tres centiáreas, equivalentes á siete celemines y medio, con cinco higueras, situado en la misma diputación y término; que linda por Este camino real de Fuente-álamo; Oeste tierra de Juan Baño; Norte otra de Doña Dolores Espejo, y Sur otra de Francisco Nieto; en precio de ciento veinticinco pesetas.

Un trozo de tierra de ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes á quince celemines con nueve higueras, situado en la misma diputación y término; que linda por Este y Oeste tierras de Juan Baños; Sur otra de Francisco Nieto, y Norte otra de Doña Dolores Espejo; en precio de doscientas cincuenta pesetas.

Un trozo de tierra de diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas, equivalentes á tres celemines con cuatro higueras, situado en dicha diputación, término de esta ciudad; que linda por Este tierra de Juan Baño; Oeste otra de Juan Hernández; Norte otra de Francisco Luengo, y Sur otra de Francisco Nieto; en precio de cien pesetas.

Otro trozo de tierra de veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes á cuatro celemines,

situados en la referida diputación y término; lindando por Este tierras de Juana Hernández; Norte otra de Francisco Luengo; Oeste otra de Juan Baño, y Sur otra de Francisco Nieto; en precio de setenta y cinco pesetas.

Otro trozo de ocho celemines de tierra con diez y nueve higueras y algunas matas de palas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas, situadas en dicha diputación y término; lindando por Este Francisco Sánchez; Norte Doña Dolores Espejo; Oeste José Antonio Sánchez; y Sur Rosa Bernal Navarro, hoy sus herederos, en precio de trescientas pesetas.

Cuatro celemines y tres cuartillas de tierra con los árboles que contiene, equivalente á veintiséis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veinticinco decímetros, situadas en la referida diputación y término; lindando por Este Francisco Sánchez; Norte este caudal; Oeste José Antonio Sánchez, y Sur Juan Comas, en precio de doscientas pesetas.

Un censo enfiteutico con décima, su capital dos mil ochenta y tres pesetas veintitrés céntimos y pensión anua de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, pagados de por mitad en los días de San Juan de Junio y Navidad de cada año, cargado sobre una casa situada en la ciudad de Murcia, calle del Porche de Verónicas número dos; lindando por la derecha entrando con José López Colás; por la izquierda calle de la Aduana; por la espalda José Ramón Sans, y por su frente calle de su situación, cuya casa pertenece á Blas Ferrer Pérez y Manuel Ambit; tasado en mil cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos.

Quinta parte proindiviso con otros herederos, de treinta y siete censos sobre solares de casas en la Puebla de Soto, término de Murcia, que aparecen inventariados con los números del ciento setenta y tres al doscientos nueve, cuyo valor total es de cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas setenta céntimos, importando la quinta parte ochocientos treinta y dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Treinta y siete censos enfiteuticos con los derechos de tanteo, fadiga y lacedemio impuestos sobre distintas casas en la Puebla de Soto, Ayuntamiento de Murcia, cuya descripción y linderos así como la pensión anua de cada uno de dichos censos y el tiempo en que deba pagarse aparece especificado en la descripción que se hace de los expresados censos, cuyos capitales se hallan graduados en las cantidades siguientes:

Uno en doscientas ocho pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ciento diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Otro id. en sesenta y una pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en cuarenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos.

Otro id. en treinta y cinco pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en treinta y cinco pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ciento veinte pesetas ochenta y tres céntimos.

Otro id. en setenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos.

Otro id. en ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Otro id. en noventa y siete pesetas ochenta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en trescientas cuatro pesetas diez y siete céntimos.

Otro id. en cincuenta y seis pesetas diez y seis céntimos.

Otro id. en cincuenta y seis pesetas diez y seis céntimos.

Otro id. en cincuenta y seis pesetas diez y seis céntimos.

Otro id. en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otro id. en ciento treinta y una pesetas diez y seis céntimos.

Otro id. en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otro id. en doscientas setenta pesetas ochenta céntimos.

Otro id. en ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Otro id. en doscientas ocho pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ciento veinticinco pesetas,

Otro id. en ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Otro id. en noventa y siete pesetas ochenta y tres céntimos.

Otro id. en ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en ciento seis pesetas diez y seis céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otro id. en cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

Otro id. en ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

En la descripción de dichos censos se expresan los nombres de las personas á quienes corresponden las casas sobre que se hallan impuestos todos cuyos antecedentes estarán de manifiesto en este Juzgado.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día once de Julio próximo á las doce de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas por la cantidad á que queda reducida la tasación de dichos bienes hecha la rebaja del cincuenta por ciento ó sea por la mitad de dicha tasación, consignándose previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Cartagena á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 2.890.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de lesiones contra Josefa Vega Martínez, de treinta años de edad, hija de Antonio y de Dámasa, soltera, natural de Torre de Miguel Serenezo, provincia de Badajoz, vecina de esta ciudad, sin instrucción ni antecedentes penales; y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de dicha causa he acor-

dado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida sujeta poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de la referida Audiencia en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibida que deno verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á once de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 2.889.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE YECLA

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente sexto edicto, hago saber: Que habiendo cesado don León Navarro de Castilla mediante su jubilación, en el desempeño del Registro de la propiedad de esta ciudad y su partido, y aspirando á la devolución de la fianza que prestó en garantía del buen ejercicio de aquel cargo y de los Registros de Villajoyosa, Orgiba, Novelda y Gandía que también desempeñó, se cita á los que tengan alguna reclamación que deducir contra el mismo por razón de los citados destinos, para que dentro del plazo de seis meses contados desde la inserción de este último edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, lo verifiquen ante este Juzgado y los de los pueblos en que fué Registrador antes referidos, y de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Aleman.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 2.870.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Fernando Ruzafa Merlos, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y María, casado, natural y vecino de Lorca, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales; Agustina Gil Martínez, de sesenta años, hija de Diego é Isabel, casada, natural de Vélez Blanco, partido de Vélez Rubio, provincia de Almería, vecina de Lorca, sin instrucción ni antecedentes penales, y María Gil Cano, de diez y seis años, hija de Fulgencio y Agustina, soltera, natural y vecina de Lorca, sin instrucción ni antecedentes penales, para oír cierta notificación; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, intereso á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de los mismos y habidos sean puestos á

mi disposición, ordenando la conducción á estas cárceles.

Dada en Lorca á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Campesino.—El Secretario, Juan Biopéño del Villar.

Número 2.871.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital y por virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye contra José Lacárcel Alemán, sobre lesiones, se cita por la presente á José Gómez Navarro, vecino de Espinardo, casado con Francisca Carpe Ortiz y padre de la niña lesionada Dolores Gómez Carpe, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración y á ser enterado de los derechos que le conceden los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 2.891.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En sumario que en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y ante mí se sigue sobre aprehensión de materias explosivas, se ha dictado providencia con fecha de hoy mandando que se cite á un individuo de nombre desconocido, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura regular, pelo negro, barba poblada, color moreno y que vestia ropa negra ú obscura, sombrero y alpargatas de lona; quien el día treinta de Noviembre último se presentó en la casa comercio de D. Antonio Fernández Caballero, vecino del pueblo de Bullas, de esta provincia, vendiendo pólvora que le fué aprehendida; siendo la citación para que en término de diez días contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se ha indicado; apercibido de que si no comparece incurrirá en las penalidades que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.